

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00117 00-

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022

Da cuenta el Despacho que la EPS Sanitas en informe rendido a este Despacho comunicó que la autorización para la programación de procedimiento quirúrgico requerido por el acto fue direccionado a la IPS Clínica Universitaria Colombia, así mismo, solicitó que en caso de ordenarse servicios no cubiertos por el plan de beneficios de salud, se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES y/o Ministerio de la Protección Social, el reembolso de la totalidad de los dineros que deban asumir para cubrir los tratamientos.

A efectos de un mejor proveer se ordenará la vinculación de la **IPS Clínica Universitaria Colombia, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** y el **Ministerio de Salud y Protección Social**, para que ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien respecto de lo informado por la EPS Sanitas.

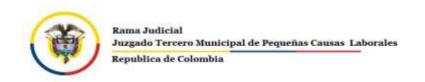
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **IPS Clínica Universitaria Colombia** representada legalmente por Andrés Eduardo Dewdney para que ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Sanitas.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES representada legalmente por Jorge Gutiérrez Sampedro Andrés para que ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Sanitas.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Salud y Protección Social** para que a través del ministro Fernando Ruiz Gómez ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Sanitas.



CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8c7b379fc8d98943dc206eeeb7641429157d9bd394a4de8d56636333d1070ae

Documento generado en 07/03/2022 10:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica